 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200071491*</b> Radicado: <b>20261200071491</b> Fecha: 04-06-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 04 de junio de 2026

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
Sin datos de contacto  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120083762** del 20 de mayo de 2026 – Radicado Instituto de Desarrollo Urbano IDU DTECI 202638500691381 – **TODO EL ANDÉN DE LA CALLE 11 SUR ENTRE K10 Y K8 SOBRE TODO AL FRENTE DEL COLEGIO PILAR DEL SUR ESTA DAÑADO.**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: **“TODO EL ANDÉN DE LA CALLE 11 SUR ENTRE K10 Y K8 SOBRE TODO AL FRENTE DEL COLEGIO PILAR DEL SUR ESTA DAÑADO”** (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

**Localidad:** No. 04 – SAN CRISTOBAL // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** SOSIEGO

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
200442	4007627	CL 13 S	CL 11 S	KR 10	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente – Malla vial arterial competencia del IDU
200398	4000142	CL 11 S	KR 9	KR 10	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente – Malla vial arterial competencia del IDU
200453	4000159	CL 11 S	KR 8A	KR 9	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente – Malla vial arterial competencia del IDU
92069210	4000184	CL 11 S	KR 8	KR 8A	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente – Malla vial arterial competencia del IDU
92082912	4000120	CL 11 S	KR 9	KR 10	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente – Malla vial arterial competencia del IDU
200457	4000159	CL 11 S	KR 8A	KR 9	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente – Malla vial arterial competencia del IDU
200525	4000184	CL 11 S	KR 8	KR 8A	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente – Malla vial arterial competencia del IDU

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

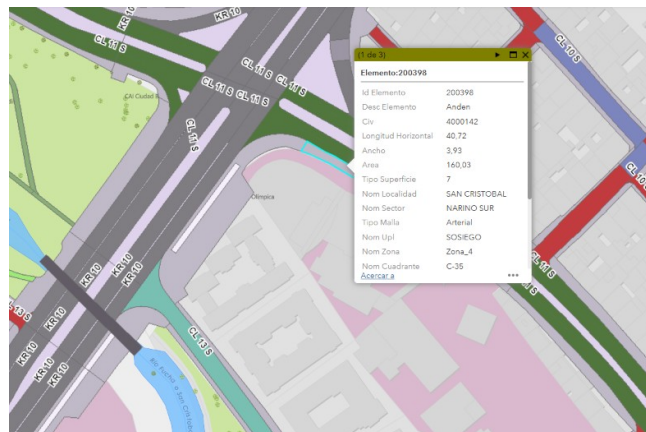
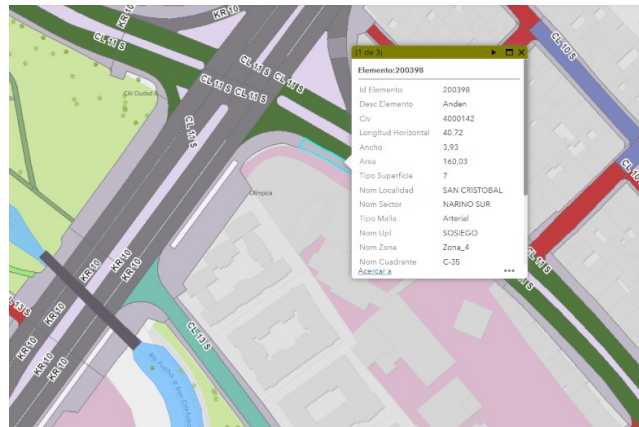
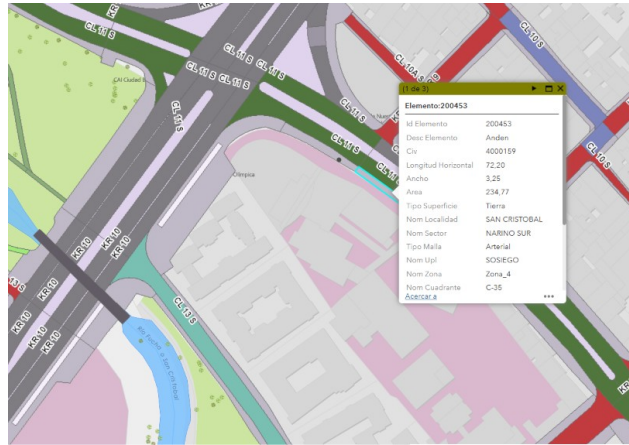
FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

\*20261200071491\*

Radicado: 20261200071491

Fecha: 04-06-2026


Pág. 2 de 4



Fuente SIGMA 04/06/2026

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y SIGMA, los andenes correspondientes a su petición pertenecen a la malla vial arterial del Distrito Capital, los cuales se encuentran bajo las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200071491*</b> Radicado: <b>20261200071491</b> Fecha: 04-06-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

En este mismo sentido, el Decreto Distrital N° 555 de 2021 “(Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.)” establece: **“Artículo 156 Cualificación del Sistema Vial.** *Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad), que se repartirán las funciones así: Instituto de Desarrollo Urbano - Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la **malla vial arterial** y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. [...]*” (sic).

**“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial.** *Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:*

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.</li> <li>- Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.</li> </ul>


Por lo anterior, es importante aclarar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV adelanta el procedimiento de priorización del espacio público para la movilidad, establecido por la entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo que al momento de correr este procedimiento, aquellos tramos que son competencia de otras entidades, como ocurre en este caso, que corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual de la entidad.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá, dentro del alcance misional y de recursos disponibles.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 05 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 12 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200071491*</b> Radicado: <b>20261200071491</b> Fecha: 04-06-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Cordialmente,

Copia : instituto de desarrollo Urbano (IDU) atn Ciudadano@idu.gov.co.

<b>Documento 20261200071491 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-06-2026 10:26:32
<b>Revisó:</b>	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
 e923365c7d04488e28255d9c35df697462617c548148531bff92702b1b23bc50 Código de Verificación CV: 49da7 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i